

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA**

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, denominada en adelante, la “**UNQ**”, representada en este acto por [...], con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña N° 352, de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y [...] denominado en adelante la “**EMPRESA**”, representada en este acto por [...], con domicilio legal en [...] por la otra, y en forma conjunta denominadas las “**PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio:

**ANTECEDENTES**

1°) La UNQ es una persona jurídica de carácter público creada el 23 de octubre de 1989 por Ley 23.749 del Congreso de la Nación, que tiene por misión la producción, enseñanza y difusión de conocimientos del mas alto nivel en un clima de igualdad y pluralidad.

2°) Las funciones básicas de la UNQ son la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura (cfr. artículo 6 del Estatuto de la Universidad).

3°) La UNQ cuenta con especiales capacidades tecnológicas en el área de [...]

4°) La EMPRESA es [...], y tiene por objeto [...]

5°) La EMPRESA desea obtener Servicios de Asistencia Técnica en el área de [...] y la UNQ desea proveer tales Servicios:

6°) Las PARTES se encuentran en consecuencia interesadas en suscribir el presente Convenio Específico para la provisión de Servicios de Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de Servicios de Asistencia Técnica relativos al área de [...] cuyo detalle y características se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.

Las PARTES colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de los Servicios de Asistencia Técnica acordados en el presente Convenio.

Los Servicios de Asistencia Técnica objeto del presente Convenio se llevarán a cabo en [...]

**SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.**

Como contraprestación por los Servicios de Asistencia Técnica acordados en el presente Convenio, la EMPRESA acuerda pagar a la UNQ las sumas indicadas en el Anexo II, en los plazos indicados en el referido Anexo II.

Se deja expresamente aclarado que las sumas acordadas como contraprestación incluyen un excedente u overhead institucional del 10%.

La mora en el pago de las contraprestaciones pactadas será automática y devengará intereses conforme la tasa activa del Banco Nación de la República Argentina desde la fecha de mora hasta la fecha del efectivo pago.

**TERCERA: UNIDAD EJECUTORA.**

Los Servicios de Asistencia Técnica acordados en el presente Convenio serán prestados mediante la Unidad Ejecutora de la UNQ denominada [...], dirigida por [...]

**CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La EMPRESA reconoce que todos los conocimientos, descubrimientos, inventos, mejoras, productos, procesos, informaciones, creaciones,

innovaciones o resultados de cualquier tipo, protegibles o no por patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, derechos de autor, derechos de obtentor, información confidencial, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial, que la UNQ utilice de cualquier modo en la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica son de propiedad de la UNQ, asumiendo el compromiso de respetarla aún después de finalizado el presente Convenio.

#### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.**

Toda la información y/o documentación transmitida y/o conocida por las PARTES a los fines de la ejecución del presente Convenio, será considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 24.766.

Toda la información y/o documentación que deba ser tratada como confidencial deberá contar con la leyenda "Información Confidencial" en un lugar visible, sea que la información se transmita vía electrónica, magnética o soporte papel. En caso de que no constare tal leyenda se deberá calificar la información conforme las circunstancias particulares de cada tarea, actividad, servicio y/o programa de vinculación, transferencia y colaboración tecnológica.

Las PARTES se obligan a no revelar la Información Confidencial salvo en la medida en que lo exija la ley aplicable, una orden judicial firme o la misma fuere de público conocimiento.

La duración de esta obligación es por el plazo del presente, extendiéndose a los dos años posteriores a su extinción por cualquier causa.

Las PARTES deberán notificarse mutuamente sobre toda orden, citación o petición de una autoridad judicial o administrativa que solicite la revelación de la Información Confidencial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Parte convocada fuera notificada de dicha orden, citación o petición. Las PARTES deberán solicitar las medidas judiciales o administrativas necesarias para minimizar la revelación de la Información Confidencial pertenecientes a ellas.

Las PARTES se comprometen a restituir, a la finalización del presente Convenio, toda la Información Confidencial transmitida y/o conocida por la ejecución del presente Convenio.

La publicación y/o difusión de la existencia del presente Convenio, y/o de los Servicios de Asistencia Técnica necesitará expresa conformidad de ambas partes sobre el texto a publicar con indicación de origen y autoría, respetando en todos los casos la presente cláusula de confidencialidad.

#### **SEXTA: VIGENCIA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por las PARTES y tendrá vigencia hasta la total culminación de la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica objeto del presente Convenio.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio en forma inmediata y mediando una notificación de su decisión a la otra parte en caso de incumplimiento de la otra parte, insolvencia, concurso de acreedores, quiebra, administración judicial o inhabilitación total o parcial, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivar del incumplimiento.

#### **SÉPTIMA: CESION DEL CONVENIO.**

El presente Convenio ha sido suscripto teniendo en consideraciones las condiciones, potencialidades y características particulares de las PARTES. En consecuencia, las PARTES no podrán ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

#### **OCTAVA: RELACIÓN DE LAS PARTES.**

Ninguna de las cláusulas y condiciones del presente Convenio podrá ser interpretada de modo de considerar que existe entre las PARTES una relación de agencia, representación, sociedad o joint venture ni constituye a alguna de las PARTES en agente o principal del otro ni confiere autoridad a las PARTES para obligar a otra PARTE.

**NOVENA: JURISDICCIÓN – DOMICILIOS.**

Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a agotar de buena fe todas las instancias de negociación tendientes a poner fin al conflicto. La negociación se encontrará a cargo de los representantes de las PARTES que firman el presente Convenio o, en caso de imposibilidad o reemplazo, a quienes ellos designen por escrito.

En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Previa íntegra lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... de .....

Por UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE QUILMES  
Nombre:  
Cargo:

Por ....  
Nombre:  
Cargo:

**ANEXO I**  
**DETALLE Y CARACTERÍSTICAS**  
**SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA**

**ANEXO II**  
**CONTRAPRESTACIÓN Y FECHA DE PAGO**